Ayuntamiento de Las Rozas
Concejalía de Educación y Cultura

CRESPO CUENCA, ANA ISABEL (1 de 3)
Tercero
Fecha Firma: 07/01/2026
HASH: 7a585026748790d0dcfa8fe2cde6fb29

JOSE DE LA UZ PARDOS (2 de 3)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 07/01/2026
HASH: f3f8762e6f988eed7161dd51a3765f6d

ANTONIO DIAZ CALVO (3 de 3)
Director de Oficina de Apoyo J.G.L..
Fecha Firma: 07/01/2026
HASH: 93d7e336c3323c9ee17c4722738d5dea

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CENTRO EDUCATIVO IES BURGO IGNACIO ECHEVERRÍA PARA LA SUBVENCIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO DURANTE EL CURSO 2025-2026

REUNIDOS

De una parte, **D. José de la Uz Pardos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid**, en representación del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (en adelante El Ayuntamiento) con domicilio social en Plaza Mayor 1, Las Rozas, provincia de Madrid y CIF: P2812700 I), asistido del Director de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. ANTONIO DÍAZ CALVO, para dar fe del acto con firma electrónica cuya fecha iniciará los efectos de la formalización.

Y de otra parte, **Dª. Ana Isabel Crespo Cuenca,** con DNI 04166935W, como Directora del **Centro IES Burgo Ignacio Echeverría, con** domicilio en Avda. de España, 141 de Las Rozas de Madrid y CIF Q7868189-G

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confiere en Derecho para formalizar el Presente Convenio.

D. ANTONIO DÍAZ CALVO, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3, apartado 2, párrafo i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

CONSIDERANDO

Que es de interés del Ayuntamiento de Las Rozas, en el marco de sus objetivos y competencias delegadas a la Concejalía Educación y Cultura la mejora de los servicios educativos prestados al alumnado.

Que el centro, de titularidad pública no municipal, puede desarrollar durante su horario lectivo actividades complementarias o de refuerzo escolar consideradas de interés general para sus alumnos.

Y reconociéndose ambas partes competencia y capacidad para ello, acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, que se regulará a través de las siguientes

ESTIPULACIONES

1. OBJETO

El objeto del presente convenio es regular las condiciones y criterios de concesión de las subvenciones otorgadas al centro escolar, cuyo fin último contribuir a la mejora de los servicios educativos prestados en el centro, en beneficio de los alumnos escolarizados en el mismo.

2. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

Ambas partes, Ayuntamiento y Centro Escolar, se comprometen a colaborar para conseguir los siguientes fines comunes y de interés general:

A) Contribuir a la mejora de la calidad del material asociado a la actividad docente y educativa.
B) Contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro.

CONVENIO
Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026

Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 12

C) Impulsar la innovación educativa, y el aprendizaje por proyectos
D) Atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, sufragando gastos como comedor, libros o actividades complementarias/extraescolares.
E) Impulsar y apoyar proyectos educativos en los ámbitos tecnológico, científico, de mejora de habilidades de comunicación del alumnado o de emprendimiento
F) Reforzar el aprendizaje práctico del alumnado en las áreas tecnológicas, científicas, sostenibilidad medioambiental y de emprendimiento, incentivando proyectos que desarrollan metodologías didácticas prácticas y participativas.
G) Incentivar la participación de los centros educativos (alumnado y profesorado) en torneos y certámenes en las áreas objeto de esta convocatoria.
H) Contribuir a la continuidad y consistencia pedagógica de los proyectos, favoreciendo la conexión entre los contenidos curriculares del curso que se imparten en aula y las actividades extraescolares que se desarrollan fuera del horario lectivo en el mismo centro.
I) Promover la salud escolar, con especial referencia a salud emocional.

En este marco, el Ayuntamiento de Las Rozas se compromete a hacer efectiva la subvención objeto del presente convenio, la cual se encuentra prevista nominativamente a favor de los Centros Escolares en el vigente presupuesto municipal, cuya cuantía y plazos de pago se detallan en el siguiente apartado. Y el Centro, como beneficiario de la subvención, se compromete a:

- Cumplir el objeto del Convenio que fundamenta la concesión de la aportación y aplicar la subvención concedida al pago de los gastos descritos como subvencionables.
- Impulsar actividades y servicios que contribuyan a los objetivos marcados en el Convenio.
- Realizar una activa difusión de las mismas (web del centro escolar, campañas de comunicación a familias), indicando en la difusión y publicidad que se haga del contenido del proyecto el logotipo de las dos Instituciones que suscriben el convenio, con mención expresa a “Actividad o Servicio (lo que corresponda) subvencionado por el Ayuntamiento de Las Rozas”
- Contratar, en su caso, las actividades con empresas especializadas y solventes, que tengan suscrito un seguro de responsabilidad civil.

- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la aportación.

3. APORTACIÓN MUNICIPAL. CUANTÍA ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Las Rozas, a través de la Concejalía de Educación y Cultura aportará al centro la cantidad de veintitrés mil cuarenta y uno euros (**23.041 euros** €) anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria **103 3260 48901** del vigente presupuesto municipal. De acuerdo con los criterios objetivos para determinar las cantidades económicas, detallados en el Anexo I de este Convenio.

Dicha cantidad será abonada en un único plazo en el primer trimestre de 2026.

Las cantidades se abonarán mediante transferencia a la cuenta bancaria:

C.C.C: /ES 69/2038/2482/29/6000076498
Titular: IES BURGO IGNACIO ECHEVERRÍA
CIF Centro: Q7868189-G

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026
Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 12

Los compromisos referidos al presupuesto quedan condicionados a la existencia de partida presupuestaria y a la aprobación en el presupuesto correspondiente de cada ejercicio.

COMPROMISO DEL BENEFICIARIO

El Centro escolar se compromete a utilizar los importes recibidos conforme a los objetivos, procedimientos y requisitos establecidos en el presente Convenio. Y queda obligado a justificar la subvención en los plazos previstos en el presente Convenio, aportando la documentación justificativa oportuna.

4. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Podrán ser gastos subvencionables a efectos de este Convenio:

A. Material asociado a la actividad docente y educativa: adquisición de libros y material educativo, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.

B. Para contribuir a mejorar la atención al alumnado durante su estancia en el centro, se podrán sufragar gastos de contratación de refuerzos y personal especializado, para el cuidado, apoyo y atención de alumnado en etapa Infantil, refuerzos para apoyo, vigilancia y supervisión de comedor y patios, servicios auxiliares de enfermería, servicios auxiliares de limpieza para CEIPs que impartan la etapa de 1º Ciclo de Educación Infantil o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.

C. Para impulsar la innovación educativa, y el aprendizaje por proyectos, se podrán sufragar gastos asociados a las cuotas de inscripción para participar en torneos y certámenes de índole educativa, así como gastos de transporte de alumnado (y en su caso personal docente) asociados a su participación en este tipo de eventos o visitas educativas, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.

D. Para atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, se podrán sufragar gastos como cuotas de comedor, libros o actividades complementarias, extraescolares y clases de refuerzo escolar. Estas ayudas serán complementarias a las que se fijen desde el área Servicios Sociales, y será imprescindible, para su justificación, su aprobación en Consejo Escolar, con indicación de los datos de los beneficiarios, así como el concepto (cuota comedor, libros, refuerzo escolar, actividades complementarias/extraescolares).

E. Podrán sufragarse gastos derivados de la adquisición y el montaje de escenarios y sillas para eventos propios del centro escolar, tales como graduaciones, festivales de fin de curso, etc.

F. Para la promoción de la salud escolar en su sentido amplio y principalmente la salud mental de la población escolar, se podrán sufragar gastos relativos a campañas de sensibilización e información en materia de salud escolar, programas de salud mental y gestión emocional, suscripción a plataformas de contenido audiovisual con contenidos específicos y actividades para el trabajo de la salud mental, o gastos de similar naturaleza adecuadamente descritos y justificados.

G. Con carácter excepcional, previo informe justificativo y motivado suscrito por representante del Centro Educativo beneficiario, que acredite el interés o necesidad a atender, podrán ser

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026
Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 12

subvencionables también otras actividades, servicios o gastos no descritas anteriormente. Estos gastos deberán ser aprobados previamente, de manera expresa, por la Concejalía de Educación y Cultura.

PROYECTOS DE INNOVACIÓN

Para la etapa educativa de primaria se asignará una cantidad por centro de 3.058 € y de 4.000 € para secundaria (en los centros en los que no se impartan todos los cursos de secundaria, se asignará la parte proporcional a los cursos impartidos), formando estas cantidades parte del total de la subvención concedida, para la realización de proyectos de innovación con carácter complementario al currículo oficial, pudiendo englobarse dentro de:

a) Proyectos de carácter tecnológico, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, los conocimientos relacionados con la robótica, la programación, la impresión 3D, la inteligencia artificial, etc. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

b) Proyectos de carácter científico, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, la experimentación y la aplicación de conocimientos científicos a problemas del entorno, la sostenibilidad y el medioambiente, así como el aprendizaje del método científico. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

c) Proyectos de debate o comunicación, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, habilidades de oratoria, dialéctica y debate, presentaciones en público, desarrollo de pensamiento crítico, etc. Estas actividades incorporarán asuntos relacionados con la ciencia, la innovación, la tecnología. Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

d) Proyectos de emprendimiento, orientados a desarrollar, a través de una metodología práctica y participativa, habilidades asociadas al emprendimiento (proyectos orientados a soluciones tecnológicas, proyectos orientados a resolver un problema, método Canvas, diseño de producto mínimo viable, identificación del mercado objetivo, validación del producto, preparación de pitch, etc.) Se acreditará en la Memoria descriptiva del proyecto.

Los proyectos deben ser incorporados en el Plan General Anual (PGA) del centro. En el caso de que la publicación de las presentes Bases sea posterior a la aprobación de la PGA del centro, se aprobarán en Consejo Escolar.

Los gastos subvencionables para los proyectos y actividades de innovación serán los siguientes:

- Material didáctico necesario para el desarrollo de las actividades programadas en el proyecto.

- Material informático y multimedia que apoye y facilite el desarrollo de los proyectos.

- Gastos generados por visitas escolares a centros de interés educativo en la realización de actividades complementarias asociadas al proyecto presentado. Por ejemplo: visitas a empresas tecnológicas; centros de investigación; instituciones y entidades relevantes en cualquiera de los ámbitos objeto de esta convocatoria de subvenciones.

- Pago de acciones formativas, monitores, profesionales y empresas de servicios que apoyen la labor de los docentes en el desarrollo del proyecto.

- Cuotas de inscripción para torneos o certámenes relevantes en cualquiera de los ámbitos de interés que son objeto de esta convocatoria.

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026

Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 12

Y en general, aquellos otros gastos que estén directamente relacionados con el objeto del proyecto y sean estrictamente necesarios para la ejecución de este, siempre que se acredite debidamente en el momento de la justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público para el contrato menor (inferior a 40.000 € en obras, 15.000€ en suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación de servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

La elección de ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.

No son gastos subvencionables:

Nóminas de los trabajadores propios del centro; manutención y dietas. IRPF de las facturas, el IVA que la entidad se haya deducido (el IVA solo se admite como cantidad subvencionable, cuando el beneficiario acredite que es consumidor final de dicho impuesto y que no cabe la posibilidad de deducción), en general, gastos corrientes de funcionamiento o suministros (en particular: mantenimiento de páginas web, gastos de teléfono, tóner, productos de limpieza, planes de autoprotección del centro, revisión y mantenimiento de extintores), tributos, multas, recargos, sanciones. Tampoco serán gastos subvencionables obras, reparaciones, mantenimiento de edificios, equipamiento, actos lúdico-festivos u otros gastos no expresamente contemplados como subvencionables.

Únicamente se podrán sufragar gastos de material informático dentro de las cuantías reservadas a proyectos de innovación y siempre que estén directamente relacionados con el proyecto presentado.

5. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA: PLAZOS, DOCUMENTACIÓN Y NORMATIVA

Los centros beneficiarios deberán justificar los gastos imputables a la subvención, **antes del 31 de julio de 2026**.

Las fechas de las facturas deberán corresponder con el periodo de ejecución del proyecto, **del 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026.**

Presentación de la documentación justificativa:

La acreditación de la realización del gasto, actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, a través de Registro (de conformidad con lo establecido en el 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación justificativa de la subvención podrá presentarse:

a. A través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid. Trámite: "Justificación de subvención centros públicos"

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026
Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 12

b. Punto de acceso ORVE
c. Punto de acceso al Registro Electrónico Común

La presentación por parte de la Entidad solicitante, a través de Registro telemático (de conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) irá dirigida a la Concejalía de Educación y Cultura.

La documentación justificativa a entregar incluirá:

a) ANEXO II. Memoria Descriptiva de los Gastos a Justificar, donde se recogen relación numerada de los gastos realizados, descripción de las facturas (número de factura, proveedor, concepto, IVA, etcétera). Se diferenciarán los gastos destinados a la cantidad asignada a proyectos de innovación.

b) ANEXO III. Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado.

c) ANEXO IV. Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal, que han financiado actividades objeto del proyecto.

Facturas, recibos, incluso nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, acompañadas de los correspondientes justificantes de pago. Cada justificante de pago y facturas harán referencia al concepto efectivamente pagado. En ningún caso se admitirán certificados ni informes acreditativos de los pagos sin la factura acreditativa correspondiente.

d) Certificado o declaración responsable firmada por la dirección del centro beneficiario, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, expedidos a efectos de cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Las Rozas se obtendrán de oficio por parte del órgano gestor.

e) Memoria cada proyecto de innovación.

f) Breve descripción de los gastos y su relación con las facturas aportadas.

g) Cualquier otra documentación que se considere necesaria por parte del órgano gestor.

La justificación de los gastos cuyo objetivo sea atender situaciones de emergencia social del alumnado escolarizado en el centro, deberá reunir los siguientes requisitos:

- Concepto del gasto: cuotas de comedor, adquisición de libros, pago de cuotas para actividades complementarias y/o extraescolares, clases de refuerzo escolar. Sólo de forma excepcional y motivada, mediante informe firmado por director/a del centro, donde quede acreditada la necesidad de emergencia social a atender, podrán justificarse otros gastos.
- Beneficiarios: serán gastos destinados a alumnos/as concretos, cuyos datos personales se compartirán con las áreas de Educación y de Servicios Sociales a efectos de mutua información, mejor coordinación y especialmente, mejor atención social, en caso necesario, por parte de la Concejalía de Familia y Asuntos Sociales. Podrá ser beneficiario cualquier alumno/a del centro, a criterio del centro escolar que, por mejor conocimiento de la situación de sus familias, considere que necesite una ayuda.

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026
Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 12

- Procedimiento: estos gastos y sus beneficiarios directos serán aprobados en el Consejo Escolar. Si se trata de gastos recurrentes (pago de cuotas comedor, clases de refuerzo o similar) y esos se extienden más de un trimestre, será precisa nueva aprobación del Consejo Escolar para su renovación.
- Comunicación: una vez aprobada esas ayudas en Consejo Escolar deberán comunicarse a las Concejalías de Familia y Servicios Sociales (área de Trabajo Social) así como Educación, a efectos de conocimiento de dichas áreas, mejor coordinación en caso de otras posibles intervenciones, y mejor atención, en su caso, desde el área de Servicios Sociales.

6. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes del Ayuntamiento de Las Rozas u otras concedidas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá declarar las ayudas públicas que haya obtenido o solicitado por el mismo concepto (o proyecto), tanto al iniciarse el procedimiento como en cualquier momento del procedimiento en que ello se produzca.

En tal caso los beneficiarios deberán justificar el empleo de la subvención mediante la justificación del 100 % del coste total del proyecto.

7. RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA EN RELACIÓN CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Será obligatorio el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad acordada, o en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de esta subvención, así como en el de ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en este Convenio, y en todo caso, en los supuestos regulados en la ley de subvenciones.

El beneficiario de las subvenciones estará sujeto a las actuaciones de comprobación correspondientes y a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

Las ayudas podrán ser revocadas en el caso de que su importe no haya sido destinado a la finalidad para la que fueron concebidas.

El Ayuntamiento de Las Rozas se reserva las funciones de supervisión que estime oportunas sobre los expedientes de ayudas y subvenciones, sin perjuicio de que, cuando se deduzcan indicios de incorrecta obtención, destino o justificación, podrá adoptar las medidas pertinentes previstas en la legislación vigente. Igualmente podrá realizar, mediante los procedimientos legales pertinentes, las comprobaciones sobre el destino y aplicación de las ayudas concedidas.

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026
Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 12

ART. 308 DEL CÓDIGO PENAL:

Tras la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, es preciso poner de manifiesto a todos los agentes que participan en procesos de subvenciones públicas lo siguiente:

El artículo 308 del Código Penal incluye la tipificación como delito, penado con prisión, multa y pérdida de la condición de beneficiario de subvenciones, el falseamiento de las condiciones de obtención de una subvención, su ocultamiento -en el caso de hubiese condiciones que impidiesen obtenerla-o la aplicación de la subvención a fines distintos a los que fue destinada.

La entidad solicitante (o la entidad firmante del convenio, o beneficiaria de la subvención) debe de ser consciente de lo que este precepto representa y la obligación del Ayuntamiento de actuar en consecuencia en el caso de detectarse indicios relativos al citado incumplimiento.

8. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez firmado el mismo, previa aprobación en Junta de Gobierno Local, finalizando con el curso escolar 2025/2026 (31 julio 2026).

9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales de los representantes de cada una de las partes y de los miembros de la Comisión de Seguimiento facilitados por ellas, así como los datos personales facilitados en el marco del Convenio de Colaboración, serán tratados por la otra parte, que actuará, independientemente, como responsable de los datos y los utilizará exclusivamente en relación con la ejecución del presente Convenio de Colaboración. La base jurídica del tratamiento es el interés legítimo de las partes en mantener la relación de colaboración y ejecutar el presente convenio.

Cada una de las partes conservará los datos personales de los representantes de la otra parte, así como los datos de los miembros de la Comisión de Seguimiento mientras las relaciones de colaboración estén en vigor y, una vez resueltas, en la medida en que pudieran surgir responsabilidades.

La información suministrada por cualquiera de las partes podrá ser incluida en sistemas de archivos automatizados, para la gestión del Convenio de Colaboración. Los datos personales serán tratados confidencialmente y no podrán ser revelados a terceros, salvo requerimiento legal. Ninguna de las partes llevará a cabo transferencias internacionales de estos datos.

En cualquier caso, en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), cualquiera de los interesados de las partes, los miembros de la Comisión de Seguimiento y los candidatos o participantes en los diversos programas, podrá ejercitar, en los términos previstos por la legislación vigente, el derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación supresión de dichos datos, limitación u oposición al tratamiento de los datos, así como derecho de portabilidad, en virtud de notificación por escrito enviada a la otra parte en la dirección indicada en el encabezamiento del

CONVENIO
Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026
Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 12

presente Convenio. Asimismo, podrán presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Ambas partes se comprometen a cumplir con las disposiciones contenidas en el RGPD así como en la LOPDGDD y normativa aplicable de protección de datos, incluida la obligación de obtener el compromiso de sus empleados para cumplir con la normativa en materia de protección de datos cuando accedan a los datos obtenidos como consecuencia de la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

10. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la gestión, seguimiento y control de la ejecución el presente Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará compuesta por dos miembros designados por el Ayuntamiento y dos miembros designados por el Centro Escolar para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantarse derivados del presente Convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo. Las modificaciones de tipo técnico, que no constituyan modificación sustancial del Convenio, podrán ser acordadas por la propia Comisión.

11. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración regirá la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se ;aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (BOCM N.º 191, de 17 de octubre de 2017); la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, sus disposiciones reglamentarias, y demás disposiciones jurídico-administrativas que sean de aplicación.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio, en Las Rozas de Madrid en la fecha de la firma digital.

Fdo.: D. José de la Uz Pardos
Alcalde-Presidente
Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid

Fdo.: Dª. Ana Isabel Crespo Cuenca
Directora del Centro Educativo
IES Burgo Ignacio Echeverría

Doy fe
DIRECTOR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Resolución 7 de agosto de 2023, Dir. Gral. Función Pública)

D. Antonio Díaz Calvo

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026
Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 12

ANEXO II: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CURSO 2025-2026

Nombre de la entidad beneficiaria_____**NIF/CIF** _____

Representante legal de la entidad _____**DNI**_____

Relación de facturas justificativas del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID Y EL CENTRO EDUCATIVO ……. PARA LA SUBVENCIÓN DE GASTOS DE CARÁCTER EDUCATIVO DURANTE EL CURSO 2025-2026

Nº	Nº de Factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF de Proveedor	Concepto de la factura	Base Imponible	% IVA	Importe IVA	Total Factura	Fecha pago Factura	Forma de pago y banco o nº tarjeta
1											
2											
3											
4											
5											
6											
Total Subvención General											
PROYECTO INNOVACIÓN											
1											
2											
3											
Total Proyecto Innovación											
TOTAL RELACIÓN FINAL											

**** Si tiene que relacionar más facturas, adjunte otra hoja con el mismo formato de cuadro**

Declaro como responsable de la entidad que todos los costes que figuran en esta relación se han realizado y financiado a través de la entidad a la que represento.

Firma del representante legal o titular

De conformidad con la Ley 15/1999 de protección de datos, se informa que los datos recogidos pasarán a formar parte de un [illegible] propiedad del Ayuntamiento de Las Rozas, cuya finalidad es la realización de tareas propias de la gestión municipal. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancela[illegible] Registro General, Plaza del Ayuntamiento, s/n Las Rozas (Madrid).

CONVENIO
Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026
Cód. Validación: Y2KKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 12

ANEXO III. CERTIFICADO DEL PERCEPTOR DE QUE HA SIDO CUMPLIDA LA FINALIDAD PARA LA CUAL SE OTORGÓ LA SUBVENCIÓN CONFORME AL PRESUPUESTO Y PROYECTO PRESENTADO

D./Dña. ……, Director/a del centro escolar……

CERTIFICA:

Que el centro escolar ……. de Las Rozas de Madrid ha cumplido la finalidad para la cual se otorgó la subvención de ……. € del "Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el ……. para la subvención de gastos de carácter educativo durante el curso 2025-2026".

Para que conste, se firma en Las Rozas de Madrid a ……. de ……. de 2026.

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026

Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 12

ANEXO IV CERTIFICADO DEL PERCEPTOR ACREDITATIVO DEL IMPORTE, PROCEDENCIA Y APLICACIÓN DE SUBVENCIONES DISTINTAS A LA MUNICIPAL, QUE HAN FINANCIADO ACTIVIDADES OBJETO DEL PROYECTO.

D./Dña. ……, Director/a del centro escolar……..

CERTIFICA Que el centro escolar ……

…… NO ha recibido ninguna otra subvención de otra Administración Pública o Privada para sufragar los gastos justificados en ejecución de los fines recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el ……. para la subvención de gastos de carácter educativo durante el curso 2025-2026".

……. **SÍ** ha recibido otra subvención de otra Administración Pública o Privada para sufragar los gastos justificados en ejecución de los fines recogidos en el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y el ……. para la subvención de gastos de carácter educativo durante el curso 2025-2026". La subvención ha sido recibida de la siguiente entidad: ……., Por una cuantía de ……..€, sufragando así el ……..% del proyecto.

Para que conste, se firma en Las Rozas de Madrid a ……. de ……. de 2026.

CONVENIO Número: 2026-0001 Fecha: 07/01/2026

Cód. Validación: YZKKZ5ZJ5XWPP39G692YSZZSA
Verificación: https://sede.lasrozas.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 12